

ANEXO

Concurso de ideas para la reutilización física y gestión económica de los terrenos y edificaciones de la isla del Rey, en el puerto de Mahón (Menorca).

Boletín de inscripción

Don, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Arquitecto superior, colegiado en el Colegio de Ingenieros/Arquitectos de con el número desea inscribirse al concurso de ideas para la reutilización física y gestión económica de los terrenos y edificaciones de la isla del Rey, en el puerto de Mahón (Menorca), haciendo declaración expresa de encontrarse legalmente autorizado para ejercer su profesión, así como conocer y aceptar las bases del concurso citado.

El envío de la documentación y correspondencia que se origine en el concurso, se remitirá a:

Don, calle o plaza, número, ciudad, distrito postal Adjunto, al presente boletín, remito la cantidad de 6.000 pesetas, correspondientes a los derechos de inscripción, por medio de:

Justificante de transferencia efectuada a la c/c número 449557/48, «Concurso de ideas isla del Rey» de la Caja de Ahorros «Sa Nostra» de Baleares.

Cheque cruzado a nombre de «Concurso de ideas isla del Rey» a de de 1986

Firmado,

6938

RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto 04/1983 de presa de Alange (Badajoz). Levantamiento de actas de ocupación.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Palomas (Badajoz), el próximo día 25 de marzo, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. Martín Crespo, Hermanos.

Badajoz, 5 de marzo de 1986.-El Director técnico.-P. A., el representante de la Administración, José Barrau de los Reyes.-4.537-E (18275).

6939

RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto 04/1983 de presa de Alange (Badajoz). Levantamiento de actas de ocupación.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada

sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz), el próximo día 25 de marzo a las once treinta horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. Don José Blanco Roco.
2. Doña Amparo Jaraquemada Guajardo-Fajardo.
3. Herederos de doña Carmen Guajardo-Fajardo Estrada.
4. Don Mateo Jaraquemada Guajardo-Fajardo.

Badajoz, 5 de marzo de 1986.-El Director técnico.-P. A., el representante de la Administración, José Barrau de los Reyes.-4.538-E (18276).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6940

ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, en las provincias de Asturias, Valladolid y Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Código de Centro: 33005349. Denominación: Colegio público «Cabrales». Domicilio: Casimiro Velasco, 17. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: 16 de niñas de EGB, se transforman en 16 de mixtas EGB. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Código de Centro: 33012391. Denominación: Colegio público de prácticas, masculino, «Gesta de Oviedo». Domicilio: Plaza de Castilla, sin número. Régimen especial de provisión. Transformaciones: 18 de niños de EGB de régimen especial, se transforman en 18 mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 18 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una Dirección sin curso y un Profesor Diplomado en

Educación Física de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: de prácticas «Gesta II».

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Código de Centro: 33012408. Denominación: Colegio público de prácticas, femenino, «Gesta de Oviedo». Domicilio: Plaza de Castilla, sin número. Régimen especial de provisión. Transformaciones: 18 de niñas de EGB de régimen especial se transforman en 18 mixtas de EGB, cuatro de Parvulos, una Dirección sin curso y una Profesora Diplomada en Educación Física, de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: De prácticas «Gesta I».

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código de Centro: 47601101. Denominación: «Centro de Educación Preescolar». Domicilio: Polígono Parquesol. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Seis de Parvulos y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Manuel Bartolomé Cossío».

Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000249. Denominación: Colegio público «De Prácticas Mixto». Domicilio: El Greco, 10. Régimen especial de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Parvulos, una mixta de E. E., una Dirección sin curso, un Profesor Diplomado en Educación Física y una Profesora Diplomada en Educación Física de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: De prácticas «Maestro Juan Morejón».

6941 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro, contra Resolución de este departamento, sobre sobreseimiento de expediente y adopción de medidas de tratamiento facultativo, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que desestimando las excepciones procesales alegadas y entrando a conocer del fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Benavente de Castro, por el trámite especial de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución denegatoria presunta al escrito de 26 de diciembre de 1984, por haber sido vulnerado el artículo 24.1 de la Constitución Española. Sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986. P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6942 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz contra resolución de este Departamento, sobre convalidación título Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cabral Ruiz contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1982, denegatoria de convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido en Uruguay, por el título español de Odontólogo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en su solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

6943 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Cepri», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asociación para la Investigación y el Estudio de la Deficiencia Mental (CEPRI), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Cepri», sito en la avenida de la Victoria, número 63, de El Plantío, Madrid;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las Ordenanzas de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro «Cepri», sito en la avenida de la Victoria, número 63, El Plantío, Madrid, del que es titular la Asociación para la Investigación y el Estudio de la Deficiencia Mental, quedando constituido con cinco unidades de Autismo y una unidad de Pedagogía Terapéutica, y una capacidad de 37 puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6944 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «El Salvador», de Torrelavega (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado «El Salvador», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Oficina Técnica de Construcción y el correspondiente Servicio de Inspección han emitido asimismo sus informes;